



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 -		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .
Trimestre . . . . . 30 -		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 41

Sábado 18 de febrero de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 301 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Castromonte y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Castromonte y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 27 de septiembre de 1955 («*Boletín Oficial*» de la provincia del día 14 de octubre siguiente).

Valladolid, 31 de enero de 1956. —  
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. 330

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

##### Compra de huevos de producción nacional

Como continuación al oficio-circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 14 de 1956 de 2 del actual, sobre adquisiciones de huevos de producción nacional que establece «que el precio que se abonará será el de diez y siete pesetas la docena puesta a pie de frigorífico, incluido el envase para los huevos camperos, y de diez y ocho en las mismas condiciones para los procedentes de granjas avícolas,

debidamente sellados», quedan autorizados los productores de huevos de una y otra clase para hacer entrega sin el envase aludido.

Asimismo los mayoristas podrán hacerse cargo de la mercancía con o sin el envase, devolviendo al efecto en el que viniere envasada.

Cuando por deseo de una y otra parte se adquirieran sin envase, se descontará su importe de los precios señalados, bien entendido que el importe del envase no podrá exceder en ningún caso de cincuenta céntimos por docena.

Lo que se hace público para general conocimiento. - El gobernador civil-delegado provincial.

447

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Convocatoria para designar veinticinco (25) plazas de aspirantes a peones camineros de las carreteras del Estado, de la plantilla de esta Jefatura

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas, por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 23 de noviembre de 1955, para celebrar el oportuno concurso, a fin de designar veinticinco (25) plazas de aspirantes a peones camineros de las carreteras del Estado de la plantilla de la misma, con el jornal, en su día, de 13 pesetas diarias, he acordado señalar el plazo de sesenta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten la documentación reglamentaria y sufran, en las fechas que se indiquen, el examen de aptitud correspondiente.

Los concursantes deberán poseer los conocimientos que señala el artículo 3.º del vigente reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto siguiente, sobre los cuales han de versar los exámenes que, en su día, se celebren.

Para la distribución de las plazas de aspirantes, se tendrá en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y lo preceptuado en el artículo 17 del reglamento para la aplicación de la ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de abril siguiente), debiendo justificar documentalmente los concursantes a quienes puedan afectar estas disposiciones, su condición de caballero mutilado, excombatiente, excautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas de la guerra y beneficiario de familia numerosa. Los excombatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

##### CONDICIONES PARA SOLICITAR EL CONCURSO

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años, sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de peones camineros:

1.ª No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez parcial o total, lo que se justificará con el correspondiente certificado médico.

2.<sup>a</sup> No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, acompañándose, al efecto, certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones.

3.<sup>a</sup> Haber observado buena conducta, según certificación de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

4.<sup>a</sup> Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de 40 años de edad, debiendo acompañarse documento militar acreditativo de haber cumplido los deberes militares en activo, y partida del Registro Civil, legalizada, si no corresponde a la Audiencia Territorial de Valladolid.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

5.<sup>a</sup> Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.

Todos los documentos citados, que podrán ser acompañados de cuantos otros crean convenientes los interesados, para acreditar méritos, se presentarán directamente en unión de la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, reintegrada con un valor de 1,55 pesetas, en la Secretaría de esta Jefatura, sita en la calle del Salvador, número 6, a horas hábiles de oficina, durante el plazo de sesenta días primeiramente citado.

Examinados los documentos presentados, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, la relación de los individuos que reúnan las condiciones exigidas, y se les fijará día, hora y lugar para los exámenes, que efectuarán ante el Tribunal que oportunamente se designe.

Valladolid, 11 de febrero de 1956.—El Ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

434

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

### Cuarto trimestre de 1955

#### PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «A»

Cuenta del cuarto trimestre del año 1955, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	449.423,62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	0,00
CARGO . . . . .	449.423,62
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	0,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	449.423,62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 16 de enero de 1956.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 16 de enero de 1956.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 27 de enero de 1956.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—Rafael Herrero Sánchez.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 30 de enero de 1956.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

347

### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Electra Popular Vallisoletana», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 voltios, dividida en dos tramos de 412 y 324 metros de longitud y dos centros de transformación, con transformadores de 60 y 25 kilowatios, en Valladolid, para servicio del grupo de viviendas construidas por «Tafisa» en la carretera de Valladolid a La Overuela, derivando de la línea Iberduero a Cabildo, y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la «Electra Popular Vallisoletana», S. A., la instalación de la línea y centros de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente cuyo presupuesto asciende a pesetas 103.082,20 adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado el peticionario a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la so-

licitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 26 de enero de 1956.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

257-279

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Barcial de la Loma

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1955 y la de Administración del Patrimonio municipal, se hallan expuestas al público con sus documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden ser examinadas y formular los reparos, observaciones o defectos que estimen oportunos las personas señaladas en la ley de Régimen Local e instrucciones de contabilidad.

Barcial de la Loma, 6 de febrero de 1956.—El alcalde, Juan R. Porrero.

362-280

### Canillas de Esgueva

Don Teodosio Martín Martín, alcalde del Ayuntamiento de Canillas de Esgueva,

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 790 de la ley de Régimen Local, Decreto de 24 de junio de 1955, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán los interesados formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Canillas de Esgueva, 6 de febrero de 1956.—El alcalde, Teodosio Martín.

363-281

### Ciguñuela

Aprobada por esta Corporación de mi presidencia las listas cobratorias de los arbitrios de rústica y urbana, para el corriente año de 1956, quedan expuestas al público por un plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ciguñuela, 3 de febrero de 1956.—El alcalde, Alejo González.

338-282

### Herrín de Campos

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para el nombramiento de recaudador encargado de la cobranza de los arbitrios sobre las contribuciones rústica y urbana, sus períodos voluntario y ejecutivo, durante el ejercicio de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones, por término de ocho días, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Herrín de Campos, 27 de enero de 1956.—El alcalde (ilegible).

317-283

### Piña de Esgueva

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Piña de Esgueva, 8 de febrero de 1956. El alcalde, Félix Rodríguez.

399-284

### Salvador

Al objeto de oír reclamaciones por espacio de quince días, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1955, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salvador, 7 de febrero de 1956.—El alcalde, Pablo Galicia.

382-285

### Santovenia de Pisuergra

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término, por el concepto de arbitrio municipal sobre rústica y urbana, que el día 22 del actual y desde las cuatro de la tarde en adelante, en la Secretaría municipal, tendrá lugar la recaudación por dichos conceptos y primer trimestre 1956.

Transcurrido dicho día y hasta el 10 de marzo próximo, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas en período voluntario en el domicilio del recaudador municipal don Bernardo Cueto Alvarez, plaza de Portugaleta, número 2, 2.º, Valladolid.

Santovenia de Pisuergra, 10 de febrero de 1956.—El alcalde, Sixto Sánchez.

409-286

### La Seca

Confeccionado el padrón de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días naturales, a los efectos de su examen y reclamación, admitiéndose éstas sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

La Seca, 9 de febrero de 1956.—El alcalde, César Santos.

398-287

### Valbuena de Duero

Ignorándose el paradero del mozo que se cita a continuación comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1956, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante en los actos de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndole que, en el caso de no comparecer, será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Eduardo Díez Tremeño, hijo de Cipriano y de Eugenia, nacido en esta villa el día 5 de enero de 1935.

Valbuena de Duero, 15 de febrero de 1956.—El alcalde, Teodoro Moral.

491-288

### Torré de Esgueva

Terminado el padrón general de los habitantes comprendidos en este término en 31 de diciembre de 1955, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde la fecha de publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Torre de Esgueva, 4 de febrero de 1956.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

366—289

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid en funciones del uno.

Por el presente edicto se llama a Jacinto Muñoz Palacios, que residió en esta capital, de 40 años, hijo de José y María, natural de Dueñas, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por estar acordado en el sumario 411 de 1955, sobre hurto.

Dado en Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Luis Riera.

444

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 378 de 1946, por el delito de robo, se hace saber a Esteban Quintanilla Rodríguez y Francisco Aragón González, que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital se ha declarado extinguida la responsabilidad penal por remisión de condena impuesta en dicha causa y que fué condenado en sentencia de 15 de agosto de 1947.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas antes expresadas, extendiendo y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

280

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 26 de 1946, por el delito de abusos deshonestos, se hace saber a Román Alvarez Olmedo, que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital se ha declarado extinguida la responsabilidad penal por remisión de condena impuesta en dicha causa y que fué condenado en sentencia de 16 de febrero de 1948.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas antes expresadas, extendiendo y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

283

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordada por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dimanante del sumario 27 de 1948, por robo, contra otro y Mariano Plaza González, que se encuentra en ignorado paradero, se le requiere, por la presente al pago de la indemnización al Estado de la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma, extendiendo y firmo el presente en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

386

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CITACIÓN

Por la presente se cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, con el fin de ser oído en sumario número 53 de 1956, sobre lesiones, al conductor de un automóvil, del que se ignoran marca y circunstancias, el cual, el día 24 de julio de 1955, sobre las cinco y media de la tarde, iba por el Paseo de Zorrilla, con dirección a la Rubia, en esta ciudad, atropellando a un soldado que cruzaba la calzada; concediéndole para que comparezca el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Valeriano Martín.

445

## Juzgados municipales

### PEÑAFIEL

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez comarcal de la villa de Peñafiel, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 4 del año en curso, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Julián Sanz Pérez, hoy en ignorado paradero, para que el día veinte de marzo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle José Antonio Girón, número 11, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Peñafiel, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Vicente Mantega.

385

### PEÑAFIEL

#### REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del denunciado que dice llamarse José L. de Ansolena y Guzmán, pero que usó también los nombres de Tomás Fernández Valdés y Federico Barrón Llepés, como señas personales ser cojo, de ojos claros, pero más bien rubio, de unos cuarenta años de edad, de estado se ignora, vecino que fué de Madrid, natural de se ignora, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado comarcal de Peñafiel, en plazo no superior a un mes, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Peñafiel, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez comarcal, (ilegible).—El secretario, Vicente Mantega.

384

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial